



Invasión de icebergs en Nueva Zelanda. Más de 100 icebergs, alguno de 250 metros de longitud y con una velocidad de dos kilómetros por hora, están siendo empujados por la corriente marina en dirección a Nueva Zelanda, cuyas autoridades han dado la alerta a los buques que navegan por la zona. Las masas de hielo, desprendidas de la Antártida a causa del alza de la temperatura como consecuencia del calentamiento global, fueron avistadas por vez primera hace dos semanas por los científicos del puesto de investigación que Australia tiene en la isla de Macquarie. / EFE

El TS permite a una inválida trabajar y cobrar una pensión

Una chica de 31 años, que vio su capacidad gravemente mermada tras un accidente laboral en 2004, presta sus servicios como asesora en la institución en la que recibió tratamiento

• La sentencia, que sienta jurisprudencia, argumenta que hacer compatibles el subsidio por discapacidad y el sueldo servirá de «acicate» para la reinserción laboral del colectivo.

EFE / MADRID

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo sentenció ayer que una mujer catalana a quien el Instituto Nacional de la Seguridad Social reconoce una gran invalidez puede prestar servicio como asesora social en una institución, recibiendo a la vez su pensión y su sueldo, en una decisión excepcional que sienta jurisprudencia.

La mujer, C. C. S., de 31 años, consiguió el grado de gran invalidez por accidente laboral en 2004 con una pensión de 587,05 euros y, dos años más tarde, empezó a trabajar en el Instituto Guttman de Barcelona.

Esta institución, en la que ella misma fue atendida tras su accidente laboral, se dedica al tratamiento médicoquirúrgico y a la rehabilitación de personas con grandes discapacidades de origen

neurrológico. Así, proporciona información, orientación y asesoramiento sobre los recursos y prestaciones sociales a los pacientes hospitalizados en las instalaciones de este centro especializado en parálisis y tetraplejas, así como la valoración y tramitación de los expedientes.

C. C. S. comunicó, a través de sus abogados del Colectivo Ronda, al Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que prestaría sus servicios en el Instituto Guttman, especificando sus funciones.

La respuesta que recibió la mujer fue que no correspondía revisar su grado de gran incapacidad pero, sin embargo, se le suspendía temporalmente su prestación, una decisión que la afectada recurrió ante la justicia.

Así, el Juzgado de lo Social número 3 de Barcelona estimó a su favor que sí podía compatibilizar la pensión de gran invalidez con su sueldo -1.016 euros brutos al mes- en la asociación benéfica.

Recurrido este fallo por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña estimó el recurso de suplicación y dio

la razón a la Administración pública en contra de la mujer. Ahora, el Tribunal Supremo confirma la primera sentencia y considera que se puede permitir que personas con diferentes gra-

Leer sin ojos

Las personas ciegas o con serias deficiencias visuales podrán apuntarse a la moda del e-book a partir de ahora gracias al nuevo e-reader de Intel. La compañía tecnológica ha desarrollado un dispositivo capaz de leer libros electrónicos y de convertir en audio cualquier tipo de texto escaneado previamente mediante un sistema de reconocimiento de caracteres.

Esta herramienta cultural puede significar el acceso a una cantidad infinita de contenidos impresos antes inaccesibles para los ciudadanos sin visión. Fácil de usar, portátil y discreto, el dispositivo toma imágenes de cualquier texto impreso, digitaliza el contenido y lo reproduce después en audio mediante la combinación de una cámara de alta resolución y un procesador Intel Atom.

dos de invalidez realicen trabajos ajustados a sus capacidades sin perder por ello una pensión obtenida tras un accidente laboral.

TELETRABAJO. «Este planteamiento indica la sentencia del TS cobra pleno vigor si se atiende a las nuevas tecnologías, particularmente informáticas y de teletrabajo, que consienten pluralidad de actividades laborales a jornada completa a quienes se encuentran en situaciones de incapacidad permanente o gran invalidez, de manera que la compatibilidad ahora defendida representa un considerable acicate para la deseable reinserción de los trabajadores con capacidad disminuida».

Actualmente, la tarea de C. C. S. consiste en proporcionar información, orientación y asesoramiento sobre los recursos y prestaciones sociales a las personas hospitalizadas en esa institución, así como en realizar la valoración y tramitación de los expedientes.

Tras este triunfo legal sin precedentes, el Colectivo de Abogados Ronda anunció que prepara demandas similares para otros casos de discapacitados físicos, dado que esta sentencia sienta jurisprudencia.

► TRIBUNALES

Absuelven a un hombre por una presunta paliza al director del colegio de su hija

OTR-PRESS / SANTANDER

El Juzgado de lo Penal número 1 de Santander ha absuelto de un delito de atentado a un funcionario público -que conlleva un año de prisión- al padre de una alumna del colegio público Nueva Montaña de Santander, acusado de agredir al director del centro; y condenó a ambos por sendas faltas. Al primero, por una de lesiones, y al segundo, por una de maltrato de obra.

Sin embargo, la sentencia, hecha pública ayer, considera que ambos imputados mantuvieron una discusión «que incluso provocó una cierta reacción física», y sostiene que los dos tuvieron una intervención «en igualdad de condiciones y el acorramiento de la pelea dialéctica lo sufrieron ambos».

Por ello, absuelve al padre, aunque le condena como autor de una falta de lesiones por la que le impone un mes de multa a razón de una cuota diaria de 10 euros, lo que suma un total de 300 euros.

Además, obliga al director del centro escolar, como autor de una falta de maltrato de obra, pasar seis días de localización permanente.

La sentencia considera probado que sobre las 10,25 horas del 7 de octubre, el progenitor de una estudiante del citado centro de educación acompañó a las instalaciones a una de sus hijas. Al llegar, el conserje le comunicó que el director quería hablar con él.

DISCUSIÓN. En el despacho de éste hablaron sobre el funcionamiento del centro y la actitud que estaba adoptando en algunos aspectos disciplinarios y de cumplimiento de horarios escolares. El progenitor reprochó entonces al director del colegio algunos comportamientos frente a su hija, iniciándose una discusión entre ellos, en el transcurso de la cual, el responsable del centro invitó al padre de la niña a abandonar el despacho y el centro. En ese momento, éste se abalanzó sobre el docente, le zarandó, y le agarró del pecho y los antebrazos, mientras se insultaban. Los gritos del maestro hicieron que el conserje entrara y los separara.

Como consecuencia del incidente, el director resultó lesionado y en concreto sufrió un arañazo en el brazo izquierdo y una contusión en el codo derecho que precisaron de cuatro días no improductivos para sus ocupaciones habituales para su curación, mientras en el otro acusado no se apreciaron lesiones.